



# Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 12 DE FEBRERO DE 2024  
Volumen SEIS                      Año TRES

**LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA,  
ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO  
REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA  
CON EL SIGUIENTE:**

## **CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
<b>1. Acuerdos de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 08 de febrero de 2024.</b>	<b>4</b>
<b>2. Edictos que emite la Contraloría Municipal.</b>	<b>53</b>
<b>3. Convocatoria a la Décima Tercera Sesión de Cabildo Abierto.</b>	<b>60</b>

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024  
CELEBRADA EL 08 DE FEBRERO DE 2024**

LOS CIUDADANOS: CC. JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; ALFONSO CARMONA CASTRO, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, autorizar a la Secretaría del Ayuntamiento la remisión, a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, de los expedientes de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de la terna correspondiente.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, autorizar a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita, en un término no mayor a 5 días hábiles la solicitud y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, a la Comisión Municipal de Derechos Humanos para la declaratoria de la terna correspondiente. - - - - -

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus atribuciones dé cumplimiento a los presentes acuerdos. - - - - -

**TERCERO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada (Abarrotes, carnes frías y lácteos), de la unidad económica ubicada en Tlatelolco No. 19, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/006/2024)**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada (Abarrotes, carnes frías y lácteos), de la unidad económica ubicada en Tlatelolco No. 19, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - -**

**PRIMERO.-** Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada (Abarrotes, carnes frías y lácteos); de la unidad económica denominada "Miscelánea y Abarrotes Fausto Mejía Esquivel", ubicada en Tlatelolco, No. 19, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/006/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y



mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, en vigor.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Naucalpan 1501 local 18 A, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/007/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Naucalpan 1501 local 18 A, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "Busher Cocdril's", ubicada en Carretera Toluca-Naucalpan 1501, local 18 A, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/007/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

7

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave B-220, Santa Cruz Oztzacatipan, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/008/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave B-220, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km 4.5, s/n, Nave B-220, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/008/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -



**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave C-34, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/009/2024)**.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave C-34, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

**PRIMERO.-** Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km 4.5, s/n, Nave C-34, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/009/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.



**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave K-25, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/010/2024**).

10

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave K-25, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el

alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km 4.5, s/n, Nave K-25, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/010/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

11

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave E-47, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/011/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucaipan km. 4.5, s/n, Nave E-47, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucaipan km 4.5, s/n, Nave E-47, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/011/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de

Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave H-129, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/012/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n, Nave H-129, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km 4.5, s/n, Nave H-129, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/012/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las

leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Independencia S/N, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/013/2024**).

14

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Independencia S/N, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Independencia S/N, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/013/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Parque la Marquesa No. 1906, Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/014/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica**

ubicada en Parque la Marquesa No. 1906, Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Miscelánea Lupita", ubicada en Parque la Marquesa No. 1906, Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México, en los términos establecidos en el considerando número 12 del presente dictamen; con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/014/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, en vigor.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad

económica ubicada en 5 de Mayo Número 604, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/015/2024)**.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en 5 de Mayo Número 604, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Garis", ubicada en calle 5 de Mayo, Número 604, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/015/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de motel con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados (29 habitaciones), de la unidad económica ubicada en José López Portillo No. 633, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/016/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

18

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de motel con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados (29 habitaciones), de la unidad económica ubicada en José López Portillo No. 633, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de motel con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados (29 habitaciones); de la unidad económica denominada "Motel L.P.", ubicada en José López Portillo No. 633, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/016/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal

Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo que ordena la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a lo establecido en el considerando marcado con el número 9 del presente dictamen, así como a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Boulevard Miguel Alemán 407, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/017/2024**).

19

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Boulevard Miguel Alemán 407, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de

funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de plaza comercial; de la unidad económica denominada "Plaza Comercial Terminal 2", ubicada en Boulevard Miguel Alemán 407, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/017/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 7 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de peticionario que las unidades económicas que se encuentren al interior del plaza comercial deben obtener sus licencias de funcionamiento y el Dictamen de Giro o la Evaluación de Impacto Estatal, si el Código Reglamentario Municipal de Toluca, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, o la Cédula Informativa de Zonificación, así lo establecen.

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas solo de moderación menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Ignacio Allende No. 115-1, Centro Histórico, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/018/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas solo de moderación menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Ignacio Allende No. 115-1, Centro Histórico, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas solo de moderación menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "El Gran Cardenal", ubicada en calle Ignacio Allende No. 115-1, Centro Histórico, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/018/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante-Bar, de la unidad económica ubicada en Avenida Independencia 511-A, Santa Clara, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/019/2024).**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

22

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante-Bar, de la unidad económica ubicada en Avenida Independencia 511-A, Santa Clara, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutive siguientes: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Restaurante-Bar; de la unidad económica denominada "El Arrecife", ubicada en Avenida Independencia 511-A, Santa Clara, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/019/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de compra venta de vinos y licores en botella cerrada (Vinatería), de la unidad económica ubicada en Valle de Bravo No. 600, Sector Popular, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/021/2024)**.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de compra venta de vinos y licores en botella cerrada (Vinatería), de la unidad económica ubicada en Valle de Bravo No. 600, Sector Popular, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de compra venta de vinos y licores en botella cerrada (Vinatería); de la unidad económica denominada "Licorería Casa Blanca", ubicada en Valle de Bravo No. 600, Sector Popular, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/021/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, en vigor.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12° en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Ignacio López Rayón No. 27, Ejido de Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/022/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12° en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Ignacio López Rayón No. 27, Ejido de Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12° en botella cerrada; de la unidad económica denominada "BBT Todo", ubicada en Ignacio López Rayón, No. 27, Ejido de Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/022/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las



mismas. En el mismo sentido, deberá contar y mantener vigentes las medidas de seguridad en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, en vigor.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n. Nave Fríos 4, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/023/2024**).

26

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n. Nave Fríos 4, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km 4.5, s/n, Nave Fríos 4, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las

constancias que integran el expediente SA/CABILDO/023/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n. Local 60, Santa Cruz Oztzacatipan, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/024/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

## ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales,**

**Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n. Local 60, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

**PRIMERO.-** Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km 4.5, s/n, Local 60, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/024/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores

a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n. Local 68, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/025/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km. 4.5, s/n. Local 68, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Carretera Federal Toluca-Naucalpan km 4.5, s/n, Local 68, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/025/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Eduardo González y Pichardo No. 1801, 8 Cedros I, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/026/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Eduardo González y Pichardo No. 1801, 8 Cedros I, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

**PRIMERO.-** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Oxxo Villa Hogar", ubicada en Eduardo González y Pichardo, No. 1801, 8 Cedros I, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/026/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Independencia No. 300, Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/027/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Independencia No. 300, Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados,

Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Oxxo Calix", ubicada en Independencia No. 300, Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/027/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 7 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de expendio chelero y clamatero (para consumo inmediato), de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Naucalpan Planta Alta s/n, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/028/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de expendio chelero y clamatero (para consumo inmediato), de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Naucalpan Planta Alta s/n, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de expendio chelero y clamatero (para consumo inmediato); de la unidad económica denominada "Centro Cerveceros Terraza Aeropuerto", ubicada en Carretera Toluca-Naucalpan Planta Alta s/n, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/028/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Alfredo Zarate Albarrán No. 304, Santa María de las Rosas Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/030/2024).**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Alfredo Zarate Albarrán No. 304, Santa María de las Rosas Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por UNANIMIDAD, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados; de la unidad económica denominada "Víctor Silverio Posadas Hernández", ubicada en Alfredo Zarate Albarrán No. 304, Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/030/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal

Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de ocupación para llevar a cabo la construcción de un minisúper, en el predio ubicado en [REDACTED], Del./Sub. San Andrés Cuexcontitlán, U.T.B. San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México (SA/CABILDO/129/2023).

35

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de ocupación para llevar a cabo la construcción de un minisúper, en el predio ubicado en [REDACTED], Del./Sub. San Andrés Cuexcontitlán, U.T.B. San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO:** Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para un CAMBIO DE COEFICIENTE DE

OCUPACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN MINISÚPER, EN EL PREDIO UBICADO EN **Öã^&&ö}**, DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTILAN, U.T.B. SAN ANDRÉS, DE ESTE MUNICIPIO, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN MINISÚPER	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO	CAMBIO DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA MINISÚPER
DENSIDAD	MINISÚPER
DESPLANTE MÁXIMO	95% (200.87 M2)
ÁREA LIBRE	5% (11.00 M2)
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN	0.9 VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO
ALTURA	1 NIVEL /6.10 METROS
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	PRESENTA 5 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de altura para regularizar la construcción existente de una vivienda en 3 niveles, en el predio ubicado en **Öã^&&ö}**, Viv.3, Del./Sub. San Lorenzo Tepaltitlán, U.T.B. El Mogote, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/131/2023)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de coeficiente e intensidad de uso, con la finalidad de obtener la regularización de la construcción de consultorios dentales, en el predio ubicado en [redacted], Del./Sub. Morelos, U.T.B. Federal (Adolfo López Mateos), Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO:** Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para un CAMBIO DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN E INTENSIDAD DE USO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIOS DENTALES, EN EL PREDIO UBICADO EN [redacted], DELEGACIÓN SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN, U.T.B. SAN ANDRÉS, DE ESTE MUNICIPIO, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN E INTENSIDAD DE USO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIOS DENTALES	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	CAMBIO DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN E INTENSIDAD DE USO
DENSIDAD:	CONSULTORIOS DENTALES
DESPLANTE MÁXIMO:	1% (1.95 M2)
ÁREA LIBRE:	99% (181.82 M2)
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:	0.9 VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO
ALTURA:	4 NIVELES/ 10.60 METROS
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	NO PRESENTA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable

de un cambio de altura para regularizar la construcción existente de una vivienda en 3 niveles, en el predio ubicado en la calle Plumbagos M-II, Lt. 11, Viv.3, Del./Sub. San Lorenzo Tepaltitlán, U.T.B. El Mogote, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/131/2023)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de altura para regularizar la construcción existente de una vivienda en 3 niveles, en el predio ubicado en la calle Plumbagos M-II, Lt. 11, Viv.3, Del./Sub. San Lorenzo Tepaltitlán, U.T.B. El Mogote, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para UN CAMBIO DE ALTURA PARA REGULARIZAR LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA EN 3 NIVELES, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PLUMBAGOS M-II, LT. 11, VIV. 3, DEL./SUB. SAN LORENZO TEPALTITLÁN, U.T.B. EL MOGOTE DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA REGULARIZACIÓON DE UNA BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS CON VENTA DIRECTA AL PUÚBLICO	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	HABITACIONAL
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:	134.31 M2
AREA LIBRE	15.69 M2
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN	PRIMER NIVEL: 118.00 M2 SEGUNDO NIVEL: 134.31 M2 TERCER NIVEL: 85.12 M2 TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 337.43 m2
ALTURA:	3 NIVELES/10.10 METROS
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	1 CAJONES DE ACUERDO A LOS PLANOS

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional,



para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación de la apertura y reconocimiento de la Privada Sin Nombre conocida como Cuarta Privada de Santa Cruz, ubicada en la Unidad Territorial Básica Santa Cruz Norte, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/133/2023).**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación de la apertura y reconocimiento de la Privada Sin Nombre conocida como Cuarta Privada de Santa Cruz, ubicada en la Unidad Territorial Básica Santa Cruz Norte, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria, se aprueba la apertura y reconocimiento de la calle sin nombre ubicada en la Unidad Territorial Básica, Santa Cruz Norte, Delegación de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de este Municipio de Toluca.

SEGUNDO.- Deberá atenderse lo señalado en los Artículos 150, 151 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación la apertura y reconocimiento de la Privada Sin Nombre conocida como Octava Privada de Santa Cruz, ubicada en la Unidad Territorial Básica Santa Cruz Norte, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México  
**(SA/CABILDO/134/2023)**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación la apertura y reconocimiento de la Privada Sin Nombre conocida como Octava Privada de Santa Cruz, ubicada en la Unidad Territorial Básica Santa Cruz Norte, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

**PRIMERO.-** Por unanimidad de votos de los integrantes de la comisión que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria, para el análisis de la apertura de vías, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.4 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la Opinión Favorable para la apertura y reconocimiento de la privada sin nombre ubicada en la Unidad Territorial Básica, Santa Cruz Norte, Delegación de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de este Municipio de Toluca.

**SEGUNDO.-** Deberá atenderse lo señalado en los Artículos 150, 151 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación de la apertura y reconocimiento de la Privada Sin Nombre conocida como



Novena Privada de Santa Cruz, ubicada en la Unidad Territorial Básica Santa Cruz Norte, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/135/2023)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación de la apertura y reconocimiento de la Privada Sin Nombre conocida como Novena Privada de Santa Cruz, ubicada en la Unidad Territorial Básica Santa Cruz Norte, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los integrantes de la comisión que estuvieron presentes durante la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, para el análisis de la apertura de vías, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.4 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la Opinión Favorable para la apertura y reconocimiento de la privada sin nombre ubicada en la Unidad Territorial Básica, Santa Cruz Norte, Delegación de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de este Municipio de Toluca.

SEGUNDO.- Deberá atenderse lo señalado en los Artículos 150, 151 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad y de coeficiente de ocupación, para tres viviendas y un local comercial, en el predio ubicado en **Öã^&&ö**, U.T.B. Sector Popular, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/136/2023)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad y de coeficiente de ocupación, para tres viviendas y un local comercial, en el predio ubicado en **Öã^&&ö}**, Del./Sub. Sánchez, U.T.B. Sector Popular, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para un CAMBIO DE DENSIDAD Y COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA TRES VIVIENDAS Y UN LOCAL COMERCIAL, EN EL PREDIO UBICADO EN **Öã^&&ö}**, DEL./SUB. SÁNCHEZ, U.T.B. SECTOR POPULAR DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE DENSIDAD Y COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA TRES VIVIENDAS Y UN LOCAL COMERCIAL	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	HABITACIONAL Y COMERCIAL
DENSIDAD:	TRES VIVIENDAS
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:	0.9 VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO 300.42 m2
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:	VIVIENDA 1: 1er. NIVEL= 64.95 m2 2do NIVEL=82.27 m2  VIVIENDA 2: 1er. NIVEL= 64.40 m2 2do NIVEL=81.49 m2  VIVIENDA 3: 1er. NIVEL= 64.99 m2 2do NIVEL=82.42 m2  COMERCIO: 1er. NIVEL=48.66 m2 CUBIERTA DE ACCESO= 5.58 m2  TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 494 m2
ÁREA LIBRE:	86.58 M2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	4 CAJONES DE ACUERDO A LOS PLANOS

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, para subdividir en dos lotes ante el Gobierno del Estado de México, en el predio ubicado en [Redacted], Del./Sub. Felipe Chávez Becerril, U.T.B. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/137/2023)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, para subdividir en dos lotes ante el Gobierno del Estado de México, en el predio ubicado en [Redacted], Del./Sub. Felipe Chávez Becerril, U.T.B. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para CAMBIO DE DENSIDAD PARA SUBDIVIDIR EN DOS LOTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO UBICADO EN [Redacted], DEL./SUB. FELIPE CHÁVEZ BECERRIL, U.T.B. OCHO CEDROS DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE DENSIDAD PARA UNA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	HABITACIONAL
LOTE MÍNIMO:	LOTE 1: 115.50 m2

	LOTE 2: 334.50 m2
FRENTE:	LOTE 1: 21.10 METROS LOTE 2: 16.50 METROS
DESPLANTE:	60 %
ÁREA LIBRE:	40 %
ALTURA:	5 NIVELES /15 METROS

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en **Öã^&&ö}**, Delegación San Sebastián, U.T.B. San Sebastián y Vértice, Toluca Estado de México **(SA/CABILDO/143/2023)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en **Öã^&&ö}**, Delegación San Sebastián, U.T.B. San Sebastián y Vértice, Toluca Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - -**

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes en la Sexta Sesión Ordinaria, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad a Condómino, del predio ubicado en **Öã^&&ö}**, Delegación San Sebastián, U.T.B. San Sebastián y Vértice, Municipio de Toluca, Estado de México, a favor de C. **P[ { ài^**,

en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada Ingeniería Financiera e

**Úæ 5) Á[ &ææ**

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Se deja a salvo los derechos de terceros.

CUARTO: Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, para una subdivisión en dos lotes ante el Gobierno del Estado de México, del predio ubicado en **Öã^&&æ}**, Delegación Nueva Oxtotitlán, U.T.B. Nueva Oxtotitlán 1, Toluca Estado de México **(SA/CABILDO/144/2023)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, para una subdivisión en dos lotes ante el Gobierno del Estado de México, del predio ubicado en **Öã^&&æ}**, Delegación Nueva Oxtotitlán, U.T.B. Nueva Oxtotitlán 1, Toluca Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para CAMBIO DE DENSIDAD PARA UNA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO UBICADO

EN **Öä^&&ö**, DEL./SUB. NUEVA OXTOTILÁN, U.T.B. NUEVA OXTOTILÁN I DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE DENSIDAD PARA UNA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	HABITACIONAL
LOTE MÍNIMO:	LOTE 1: 145.00 m2 LOTE 2: 100.00 m2
FRENTE:	LOTE 1: 13.97 METROS LOTE 2: 9.63 METROS
CONSTRUCCIÓN EXISTENTE:	LOTE 1: 338.12 m2 LOTE 2: 72.61 m2
ÁREA LIBRE:	128.34 m2
ALTURA:	LOTE 1: 3 NIVELES LOTE 2: 1 NIVEL

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en la **Öä^&&ö**, Delegación Barrios Tradicionales, U.T.B. Santa Barbara, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/001/2024)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio**

de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en [redacted],  
, Delegación Barrios Tradicionales, U.T.B. Santa Barbara,  
Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes en la Sexta Sesión Ordinaria, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad a Condómino, del predio ubicado en [redacted], Delegación Barrios Tradicionales, U.T.B. Santa Bárbara, Municipio de Toluca, Estado de México, a favor de C. [redacted], en su carácter propietario.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Publicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Se deja a salvo los derechos de terceros.

CUARTO: Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en [redacted], Delegación Colón, U.T.B. Colón y Ciprés, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/002/2024)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en [redacted], Delegación Colón, U.T.B. Colón y Ciprés, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO:** Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes en la Sexta Sesión Ordinaria, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad a Condómino, del predio ubicado en [redacted], Delegación Colón, U.T.B. Colón y Ciprés I, Municipio de Toluca, Estado de México, a favor de C. [redacted], en su carácter de propietaria.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Publicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se deja a salvo los derechos de terceros.

**CUARTO:** Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en [redacted], Delegación Sánchez, U.T.B. Sector Popular, Toluca, Estado de México (**SA/CABILDO/003/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en [redacted], Delegación Sánchez, U.T.B. Sector Popular, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

**PRIMERO:** Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes en la Sexta Sesión Ordinaria, declara PROCEDENTE la

solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad ubicado en [redacted], Delegación Sánchez, U.T.B. Sector Popular, Municipio de Toluca, Estado de México, a favor de las C.C. [redacted] y [redacted], copropietarias del citado inmueble.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Se deja a salvo los derechos de terceros.

CUARTO: Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación, para regularizar la construcción existente de una bodega de productos no perecederos sin venta al público, en el predio ubicado en [redacted], Del./Sub. Adolfo López Mateos, U.T.B. Miguel Hidalgo (Corralitos), Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/004/2024)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación, para regularizar la construcción existente de una bodega de productos no perecederos sin venta al público, en el predio ubicado en [redacted], Del./Sub. Adolfo López Mateos, U.T.B. Miguel Hidalgo (Corralitos), Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -**

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA REGULARIZAR LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE DE UNA BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS SIN VENTA AL PÚBLICO, EN EL PREDIO UBICADO EN **Öá^&&ö**, DEL. SUB. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, U.T.B. MIGUEL HIDALGO (CORRALITOS) DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA REGULARIZAR LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE DE UNA BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS SIN VENTA AL PÚBLICO	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:	PLANTA BAJA: 200.00 m2
AREA LIBRE:	NO CUENTA CON ÁREA LIBRE
ALTURA:	1 NIVEL / 5.20 METROS
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	EL PROYECTO CUENTA CON 2 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad para subdividir en 4 lotes ante el Gobierno del Estado de México, en el predio ubicado en **Öá^&&ö**, Del./Sub. Colón, U.T.B. Colón y Ciprés I, Toluca, Estado de México **(SA/CABILDO/005/2024)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad para subdividir en 4 lotes ante el Gobierno del Estado de México, en el predio ubicado en 03^883, Del./Sub. Colón, U.T.B. Colón y Ciprés I, Toluca, Estado de México, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE para un CAMBIO DE DENSIDAD PARA SUBDIVIDIR EN 4 LOTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PREDIO UBICADO EN 03^883, DELEGACIÓN COLÓN, U.T.B. COLÓN Y CIPRES I, DE ESTE DE ESTE MUNICIPIO, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE DENSIDAD PARA SUBDIVIDIR EN CUATRO LOTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	HABITACIONAL
LOTE MÍNIMO:	LOTE 1: 107.240 m2 LOTE 2: 106.435 m2 LOTE 3: 106.435 m2 LOTE 4: 107.240 m2
FRENTE:	LOTE 1: 7.50 METROS LOTE 2: 7.50 METROS LOTE 3: 7.50 METROS LOTE 4: 7.50 METROS
DENSIDAD:	4 LOTES

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.



**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

# Edictos

que emite la  
Contraloría  
Municipal.



CONTRALORÍA

2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

OFICIO: 203010000/0250/2024

Toluca, México 09 de Febrero de 2024.

0754

**LCDO. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE TOLUCA, MEXICO**  
**PRESENTE.**

*Distinguido Secretario:*

**Asunto:** Se solicita publicación de edictos en la gaceta municipal semanal.

Sirva el presente para enviar a Usted un cordial saludo; y así mismo, con fundamento en los artículos 112 fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios; 3, fracciones XXVI, 4 fracción I, 8, 34 fracciones I, II y III, 44 y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos en su aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 3.25 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, y el Manual de Organización de la Contraloría Municipal vigente, solicito a Usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se publique en la gaceta semanal municipal de este Ayuntamiento de Toluca, el edicto que se adjunta al presente de manera digital e impreso, el cual contiene las fechas señaladas para la celebración de las diversas audiencias iniciales, con el objeto de solicitar la comparecencia de las personas que se pretende emplazar a través de dicho edicto, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, solicitándole que el mismo pudiera ser publicado en fecha **LUNES 12 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

Siendo cuanto hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE



**MTRO. EN A. RUBEN QUITERIO TLACHINO**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

RQT/MTMA



## CONTRALORÍA

2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

### EDICTOS EMITIDOS POR LA CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO

Con fundamento en los artículos 112 fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria en términos del artículo 122 Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios; 4, 8 fracciones V, 34 fracciones I, II y III, 44, 46 y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 3.25 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, y el Manual de Organización de la Contraloría Municipal vigente, solicita la comparecencia de las personas que se citan a continuación, a fin de desahogar sus Audiencias Iniciales en términos de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, procedimiento administrativo que se inició en su contra, derivado de la omisión en la Declaración de Situación Patrimonial y la de Intereses por Ingreso o Conclusión en el servicio público municipal al H. Ayuntamiento de Toluca, conforme a lo siguiente:

AUDIENCIA INICIAL				
EXPEDIENTE NÚMERO	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA		PRESUNTA NORMATIVIDAD INFRINGIDA
CMT/DSRA/DSPYDI/558/2022	[REDACTED]	01/03/2024	10:30	ARTÍCULOS 34 FRACCIONES I, II Y III, 44, 46 Y 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CMT/DSRA/DSPYDI/735/2022	[REDACTED]	29/02/2024	09:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/17/2023	[REDACTED]	28/02/2024	09:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/24/2023	[REDACTED]	28/02/2024	09:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/25/2023	[REDACTED]	28/02/2024	09:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/30/2023	[REDACTED]	28/02/2024	09:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/47/2023	[REDACTED]	28/02/2024	09:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/50/2023	[REDACTED]	28/02/2024	09:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/129/2023	[REDACTED]	28/02/2024	09:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/139/2023	[REDACTED]	28/02/2024	09:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/155/2023	[REDACTED]	28/02/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/158/2023	[REDACTED]	28/02/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/159/2023	[REDACTED]	28/02/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/160/2023	[REDACTED]	28/02/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/161/2023	[REDACTED]	28/02/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/164/2023	[REDACTED]	28/02/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/166/2023	[REDACTED]	28/02/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/169/2023	[REDACTED]	28/02/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/182/2023	[REDACTED]	28/02/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/188/2023	[REDACTED]	28/02/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/194/2023	[REDACTED]	28/02/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/195/2023	[REDACTED]	28/02/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/196/2023	[REDACTED]	28/02/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/197/2023	[REDACTED]	28/02/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/198/2023	[REDACTED]	28/02/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/199/2023	[REDACTED]	28/02/2024	12:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/200/2023	[REDACTED]	28/02/2024	12:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/201/2023	[REDACTED]	28/02/2024	12:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/202/2023	[REDACTED]	28/02/2024	12:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/203/2023	[REDACTED]	28/02/2024	12:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/204/2023	[REDACTED]	28/02/2024	12:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/205/2023	[REDACTED]	28/02/2024	12:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/206/2023	[REDACTED]	28/02/2024	12:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/207/2023	[REDACTED]	28/02/2024	13:00	



## CONTRALORÍA

2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

AUDIENCIA INICIAL				
EXPEDIENTE NÚMERO	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA		PRESUNTA NORMATIVIDAD INFRINGIDA
CMT/DSRA/DSPYDI/208/2023	[REDACTED]	28/02/2024	13:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/244/2023	[REDACTED]	28/02/2024	13:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/245/2023	[REDACTED]	28/02/2024	13:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/246/2023	[REDACTED]	28/02/2024	13:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/247/2023	[REDACTED]	28/02/2024	13:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/248/2023	[REDACTED]	28/02/2024	13:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/249/2023	[REDACTED]	28/02/2024	13:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/250/2023	[REDACTED]	28/02/2024	14:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/251/2023	[REDACTED]	28/02/2024	14:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/252/2023	[REDACTED]	28/02/2024	14:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/253/2023	[REDACTED]	28/02/2024	14:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/254/2023	[REDACTED]	28/02/2024	14:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/255/2023	[REDACTED]	28/02/2024	14:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/256/2023	[REDACTED]	28/02/2024	14:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/257/2023	[REDACTED]	28/02/2024	14:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/259/2023	[REDACTED]	04/03/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/265/2023	[REDACTED]	04/03/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/266/2023	[REDACTED]	04/03/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/267/2023	[REDACTED]	04/03/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/268/2023	[REDACTED]	04/03/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/270/2023	[REDACTED]	04/03/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/276/2023	[REDACTED]	04/03/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/284/2023	[REDACTED]	04/03/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/285/2023	[REDACTED]	04/03/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/293/2023	[REDACTED]	04/03/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/295/2023	[REDACTED]	04/03/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/296/2023	[REDACTED]	04/03/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/303/2023	[REDACTED]	04/03/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/311/2023	[REDACTED]	04/03/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/322/2023	[REDACTED]	28/02/2024	16:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/323/2023	[REDACTED]	28/02/2024	16:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/324/2023	[REDACTED]	28/02/2024	16:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/325/2023	[REDACTED]	28/02/2024	16:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/326/2023	[REDACTED]	28/02/2024	16:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/327/2023	[REDACTED]	28/02/2024	16:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/330/2023	[REDACTED]	28/02/2024	16:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/331/2023	[REDACTED]	28/02/2024	16:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/332/2023	[REDACTED]	28/02/2024	17:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/334/2023	[REDACTED]	28/02/2024	17:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/335/2023	[REDACTED]	28/02/2024	17:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/336/2023	[REDACTED]	28/02/2024	17:00	

ARTÍCULOS 34 FRACCIONES I, II Y III, 44, 46 Y 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



## CONTRALORÍA

2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

AUDIENCIA INICIAL				
EXPEDIENTE NÚMERO	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA		PRESUNTA NORMATIVIDAD INFRINGIDA
CMT/DSRA/DSPYDI/337/2023	[REDACTED]	28/02/2024	17:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/338/2023	[REDACTED]	28/02/2024	17:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/340/2023	[REDACTED]	28/02/2024	17:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/341/2023	[REDACTED]	28/02/2024	17:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/344/2023	[REDACTED]	29/02/2024	09:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/345/2023	[REDACTED]	29/02/2024	09:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/346/2023	[REDACTED]	29/02/2024	09:30	ARTÍCULOS 34 FRACCIONES I, II Y III, 44, 46 Y 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CMT/DSRA/DSPYDI/357/2023	[REDACTED]	29/02/2024	09:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/360/2023	[REDACTED]	29/02/2024	09:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/363/2023	[REDACTED]	29/02/2024	09:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/364/2023	[REDACTED]	29/02/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/366/2023	[REDACTED]	29/02/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/367/2023	[REDACTED]	29/02/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/368/2023	[REDACTED]	29/02/2024	10:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/369/2023	[REDACTED]	29/02/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/370/2023	[REDACTED]	29/02/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/372/2023	[REDACTED]	29/02/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/373/2023	[REDACTED]	29/02/2024	10:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/374/2023	[REDACTED]	29/02/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/375/2023	[REDACTED]	29/02/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/386/2023	[REDACTED]	29/02/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/387/2023	[REDACTED]	29/02/2024	11:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/401/2023	[REDACTED]	29/02/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/403/2023	[REDACTED]	29/02/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/404/2023	[REDACTED]	29/02/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/406/2023	[REDACTED]	29/02/2024	11:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/408/2023	[REDACTED]	29/02/2024	12:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/409/2023	[REDACTED]	29/02/2024	12:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/410/2023	[REDACTED]	29/02/2024	12:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/413/2023	[REDACTED]	29/02/2024	12:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/414/2023	[REDACTED]	29/02/2024	12:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/416/2023	[REDACTED]	29/02/2024	12:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/418/2023	[REDACTED]	29/02/2024	12:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/419/2023	[REDACTED]	29/02/2024	12:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/421/2023	[REDACTED]	29/02/2024	13:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/422/2023	[REDACTED]	29/02/2024	13:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/425/2023	[REDACTED]	29/02/2024	13:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/446/2023	[REDACTED]	29/02/2024	13:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/455/2023	[REDACTED]	29/02/2024	13:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/456/2023	[REDACTED]	29/02/2024	13:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/457/2023	[REDACTED]	29/02/2024	13:30	



# CONTRALORÍA

2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

AUDIENCIA INICIAL				
EXPEDIENTE NÚMERO	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA		PRESUNTA NORMATIVIDAD INFRINGIDA
CMT/DSRA/DSPYDI/458/2023	[REDACTED]	29/02/2024	13:30	ARTÍCULOS 34 FRACCIONES I, II Y III, 44, 46 Y 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CMT/DSRA/DSPYDI/459/2023	[REDACTED]	29/02/2024	14:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/460/2023	[REDACTED]	29/02/2024	14:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/461/2023	[REDACTED]	29/02/2024	14:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/462/2023	[REDACTED]	29/02/2024	14:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/463/2023	[REDACTED]	29/02/2024	14:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/464/2023	[REDACTED]	29/02/2024	14:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/465/2023	[REDACTED]	29/02/2024	14:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/466/2023	[REDACTED]	29/02/2024	14:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/467/2023	[REDACTED]	29/02/2024	16:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/468/2023	[REDACTED]	29/02/2024	16:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/469/2023	[REDACTED]	29/02/2024	16:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/470/2023	[REDACTED]	29/02/2024	16:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/471/2023	[REDACTED]	29/02/2024	16:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/472/2023	[REDACTED]	29/02/2024	16:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/473/2023	[REDACTED]	29/02/2024	16:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/474/2023	[REDACTED]	29/02/2024	16:30	
CMT/DSRA/DSPYDI/475/2023	[REDACTED]	29/02/2024	17:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/476/2023	[REDACTED]	29/02/2024	17:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/477/2023	[REDACTED]	29/02/2024	17:00	
CMT/DSRA/DSPYDI/478/2023	[REDACTED]	29/02/2024	17:00	

Asimismo, se solicita la comparecencia de las personas que se citan a continuación, a fin de desahogar sus Audiencias Iniciales en términos de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, procedimiento administrativo que se inició en su contra, derivado de la falta que se describe a continuación, conforme a lo siguiente:

AUDIENCIA INICIAL				
EXPEDIENTE NÚMERO	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA		PRESUNTA NORMATIVIDAD INFRINGIDA
CMT/DSRA/OF/010/2023	[REDACTED]	01/03/2024	11:00	ARTICULO 3 FRACCIÓN XXVI, 4 FRACCIÓN I Y ARTICULO 51 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Dichas diligencias tendrán verificativo en las oficinas que ocupa el Departamento Substanciador de Responsabilidades Administrativas con funciones de Autoridad Substanciadora, ubicada en calle Nigromante, número 202-B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, Tercer piso, Delegación Centro Histórico, Unidad Territorial Básica La Merced (Alameda), Toluca, México, Código Postal 50000. La causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye, por el incumplimiento a las obligaciones que, en su calidad de servidores públicos, les impone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relacionada a la normatividad infringida mencionada en cada uno de los recuadros anteriores. Asimismo, se les notifica que durante el desahogo de la Audiencia Inicial, tienen el derecho de ofrecer pruebas que convengan a sus interés, por sí o a través de un representante legal y de no contar con uno, le será nombrado uno de oficio en caso de así solicitarlo con diez días de anticipación a la celebración de la Audiencia Inicial; en el supuesto de no comparecer a la diligencia señalada, se tendrá por perdido su derecho, conforme a los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación



## CONTRALORÍA

2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción III del citado Código de Procedimientos, se les comunica que deberán señalar domicilio físico o digital para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de tipo personal, el cual siendo físico, deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados físicos ubicados dentro de esta Contraloría Municipal. Asimismo, se les comunica que los expedientes de referencia, se encuentran a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas. De igual forma, se indica que, para acreditar su personalidad durante el acto de diligencia, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía. Finalmente, esta autoridad administrativa pone a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por lo que se admiten, así como de las constancias, de los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, integrados en la investigación relativos a los procedimientos citados en los días y horas antes mencionados.

No omito mencionar que los datos personales que se contengan y se recaben en el presente expediente serán protegidos de conformidad en los artículos 86 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo ordenaron para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Toluca, así como en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, los **CC. MAESTRO EN AUDITORIA RUBÉN QUITERIO TLACHINO Y MARÍA TERESA MEJÍA ARELLANO, CONTRALOR MUNICIPAL DE TOLUCA Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO SUBSTANCIADOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA. (RUBRICA)**

Toluca, México; a 01 de febrero del dos mil veinticuatro.

# Convocatoria a la Décima Tercera Sesión de Cabildo Abierto.

60

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y considerando el derecho fundamental de los ciudadanos para ser escuchados y ser tomados en cuenta por la autoridad municipal:

### CONVOCA:

## A LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

### BASES

#### PRIMERA.- LUGAR, FECHA Y HORA

En la Sala de Cabildos "Felipe Chávez Becerril" del Palacio Municipal de Toluca el 29 de febrero del 2024, a partir de las 13:30 hrs.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

1. Ser habitante del Municipio de Toluca, presentar documento legal que así lo acredite.
2. Los interesados deberán inscribir su participación en la Secretaría de Ayuntamiento, debiéndolo realizar por escrito, independientemente de la exposición oral que, del mismo, deberá hacerse durante Cabildo.
3. Podrán participar con derecho a voz, los ciudadanos que tengan algún asunto inscrito en el orden del día, así como los servidores públicos federales, estatales, municipales que deseen hacerlo, hasta por un lapso de 5 minutos.
4. El ciudadano participará directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de proponer y opinar sobre asuntos municipales.
5. El periodo de registro se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará a las 18:00 horas del día viernes 23 de febrero del 2024.
6. Para esta Sesión de Cabildo Abierto, se recibirán para su trámite o desahogo, hasta cinco participaciones.

#### TERCERA.- TEMAS A CONSIDERAR

Debido a las reglas de la Sesión de Cabildo Abierto, los temas deberán referirse a los servicios públicos municipales que el Ayuntamiento administra.

#### CUARTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO ORADOR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Cumplir con los requisitos de la base segunda y haber sido notificado de su orden de participación en la Sesión de Cabildo Abierto

#### QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA

Serán causas de suspensión de la Sesión de Cabildo Abierto, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

#### SEXTA. - DE LA RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES.

Las áreas que sean instruidas por quien presida la Sesión deberán dar respuesta por escrito a los participantes dentro de 10 días hábiles después de la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto.

#### SEPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán atendidos por quien presida la Sesión y el Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideran pertinentes y en la página electrónica oficial de la misma municipalidad. Désele la difusión correspondiente, en los medios de comunicación más importantes del Municipio.

Toluca, México, lunes 12 de febrero del 2024

### ATENTAMENTE

Rúbrica

**JUAN MACCISE NAIME**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA**

ATENTAMENTE

Rúbrica

**JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**Ayuntamiento de Toluca**  
2022 - 2024



**Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca**

**Número de ejemplares: 50**

63



# Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca

**Emma Laura  
Álvarez Villavicencio**  
Primera Síndica

**Mariela Concepción  
Rodríguez Mora**  
Sexta Regidora

**Alma América Rivera Tavizón**  
Segunda Síndica

**Octavio Saldaña Hermitaño**  
Séptimo Regidor

**Alfonso Carmona Castro**  
Primer Regidor

**Adán Piña Esteban**  
Octavo Regidor

**Thania Elizabeth Hernández Niño**  
Segunda Regidora

**María Amalia Peralta Rodríguez**  
Novena Regidora

**Carlos Gabriel Ulloa González**  
Tercer Regidor

**Mario Alberto Hernández Cardoso**  
Décimo Regidor

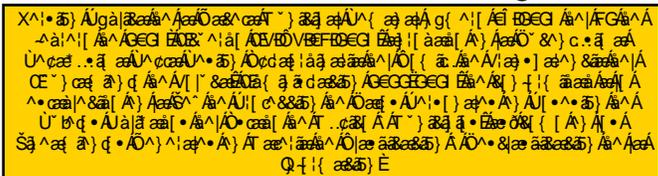
**Sonia Castillo Ortega**  
Cuarta Regidora

**Leticia Sánchez Álvarez**  
Décima Primera Regidora

**Geciel Mendoza Flores**  
Quinto Regidor

**Omar Garay Garduño**  
Décimo Segundo Regidor

**Jorge Omar Velázquez Ruiz**  
Secretario del Ayuntamiento



(Rúbricas)